

**(SE ESTABLECE QUE TODO ACREDOR DE GOBIERNO DEBERÁ PRESENTAR SUS DOCUMENTOS A LA OFICINA DE LA ALTA COMISIÓN)**

Aprobado el 5 de Enero de 1929

Publicado en La Gaceta No. 27 del 1 de Febrero de 1929

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

Con el objeto de conocer exactamente el monto total de la deuda flotante contra el Estado hasta el 31 de diciembre de 1928 y procurar la manera de llevar a efecto su consolidación,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Dentro del plazo de 60 días, todo acreedor del Gobierno por cuantas pendientes hasta el 31 de diciembre de 1928, de cualesquiera naturaleza que sean, presentará sus documentos a la oficina de la Alta Comisión.

**Artículo 2.-** Los Ministros respectivos enviarán de oficio a la oficina mencionada los documentos de crédito o reclamos pendientes contra el Estado que hubieran en sus Despachos, lo mismo que cualquiera otra deuda que no haya sido pagada todavía y convertida en documento público.

**Artículo 3.-** Este decreto principiará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta.

Dado en Managua, Palacio del Ejecutivo, a los cinco días del mes de enero de 1929 – **Moncada** – El Ministro de Hacienda – **Ant. Barberena**.